

ACUERDO N° 025/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado de la evaluación de méritos y examen de competencia de postulantes dentro de la Convocatoria Pública Nacional N° 16/2016, para los cargos de **Secretarios (as) y Notificadores (as) de Juzgados Agroambientales Capital y Provincia**, los antecedentes, la normativa aplicada al caso; y,

CONSIDERANDO I: Que, mediante Cite: JNDAP/CM N° 002/2017, el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal, remitió las nóminas y cuadros finales de la convocatoria pública N° 16/2016, para los cargos de: **Secretarios (as) y Notificadores (as) de Juzgados Agroambientales Capital y Provincia** de Juzgados Agroambientales de los Distritos Judiciales de: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni, y Pando; a efecto de su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO II: Que, el artículo 193 párrafo I. de la Constitución Política del Estado señala que; el “Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”; empero además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con párrafo IV del artículo 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el párrafo I. del art. 15 de la ley N° 025 del Órgano Judicial señala. El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general.

Que, por otra parte el art. 183 párrafo IV. Núm. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala; preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación;

CONSIDERANDO III. Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales mediante Acuerdo N° 153/2016 de 26 de septiembre de 2016, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de secretarios, auxiliares, oficiales de diligencia y/o notificadores de juzgados ordinarios y agroambientales, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia .

Que, el señalado Reglamento señala; el procedimiento de selección de las y los servidores de apoyo judicial, de acuerdo a la Ley N° 025 será realizado mediante concurso de méritos, definido como el proceso por el cual se verifica los antecedentes reflejados en la experiencia profesional, los mismos que se encuentran sometidos a valoración a través de la aplicación de parámetros establecidos en el presente reglamento.

Que, el art. 34 párrafo II del mencionado Reglamento dispone que: “La nómina final de las y los postulantes aprobados, será elaborado por la Jefatura Nacional de Dotación, de datos otorgados por la jefatura de informática y será aprobado por acuerdo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura”.

Que, el art. 35 precedentemente citado establece que: “El Consejo de la Magistratura remitirá las nóminas oficiales a los Tribunales Departamentales de Justicia para su designación”

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

CONSIDERANDO IV: Que, el proceso de selección de los **Secretarios (as) y Notificadores (as) de Juzgados Agroambientales Capital y Provincias**, se llevó de manera transparente y en cumplimiento a las normas señaladas anteriormente, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados, a efecto de remitir las mismas al Tribunal Agroambiental para las designaciones correspondientes.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: **Secretarios (as) y Notificadores (as) de Juzgados Agroambientales Capital y Provincias** de Juzgados Agroambientales de los Distritos Judiciales de: **Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni, y Pando**; que forman parte indisoluble del presente Acuerdo y el siguiente cuadro resumen de listas finales.

DATOS DE POSTULANTES APROBADOS A LA CONVOCATORIA N° 16

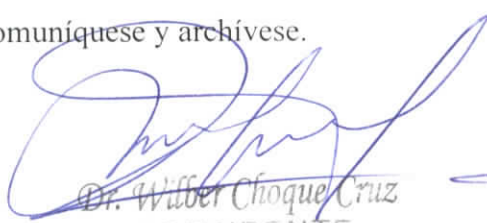
DETALLE CONVOCATORIA	CHUQUISACA	LA PAZ	COCHABAMBA	POTOSI	SANTA CRUZ	ORURO	TARIJA	BENI	PANDO	TOTALES
SECRETARIO CAPITAL AGROAMBIENTAL CONV. 16	11	4	5	1	15	5	11	0	1	53
SECRETARIOS PROVINCIA CONVOCATORIA 16	9	4	10	1	0	5	5	1	0	35
NOTIFICADOR CAPITAL AGROAMBIENTAL CONV. 16	19	3	4	1	6	5	6	4	1	49
NOTIFICADOR PROVINCIA AGROAMBIENTAL CONV. 16	7	3	10	2	2	5	3	1	0	35
TOTALES	46	16	29	5	23	20	25	6	2	172

Segundo.- Remítase al Tribunal Agroambiental, a efectos de realizar las designaciones correspondientes.

Tercero.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Magdalena Alanoca
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dr. Emilio Osvaldo Patiño
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Msc. Juan Orlando Rosas Luna
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA